CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS 300 DE 2026

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ALCALDIA MUNICIPIO DE PALESTINA	LUZ ADRIANA SAMBONI PARRA
Dirección: Calle 3 No. 3 - 52	**Dirección:** Vereda Emaús Palestina H
Teléfono: 3102909215	**Teléfono:** 3144911726
Correo electrónico: alcaldía@palestina-huila.gov.co	**Correo electrónico:** luzadrianasamboni27@gmail.com

CLAUSULA 2 – OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenido el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1. Apoyo al servicio de educación informal para la gestión administrativa - Consejo Territorial de Planeación.
2. Apoyo y seguimiento en la revisión del correo institucional y la respuesta a información solicitada por las diferentes entidades.
3. Apoyo y seguimiento a los comités de obra que se realicen en la Secretaría de Planeación y desarrollo Económico.
4. Apoyo a los procesos de contratación cuando la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico sea la encargada de realizar la Supervisión.
5. Realizar la proyección de certificaciones solicitadas por la comunidad de acuerdo con la necesidad presentada.
6. Realizar el apoyo en la elaboración de informes de supervisión a los contratos y/o convenios de la secretaría de Planeación y Desarrollo económico.
7. Apoyo en la recepción y revisión de los documentos radicados concernientes al trámite de licencias de subdivisión.
8. Apoyar en la respuesta de las comunicaciones oficiales radicadas de manera física o virtual ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

9. Apoyo en el seguimiento de la Bitácora de combustible, de la maquinaria amarilla, volquetas, motocicletas y máquinas oficiales adscritas a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.
10. Elaborar una matriz que relacione todos los contratos y/o Convenios supervisados por la Secretaría de planeación y Desarrollo Económico para el respectivo seguimiento del supervisor.
11. Responder por los bienes del Municipio que por motivos del cumplimiento del Contrato queden a su disposición
12. Guardar la respectiva confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que se conozca durante la ejecución del servicio, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta.
13. Llevar y mantener el archivo del área encargada de forma permanente, organizada y actualizada teniendo en cuenta las tablas de retención documental y la normatividad vigente de archivo.
14. Brindar apoyo en la reacción y difusión de noticias, eventos, convocatorias y servicios a través de los canales de comunicación digitales de la alcaldía del Municipio de palestina.
15. Las demás que sean inherentes al Objeto Contractual y las que le sean asignadas por el alcalde y/o el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 4 – INFORMES
En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe detallado en el que indique las actuaciones realizadas, con una periodicidad parcial.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLAUSULA 5 – PLAZO
A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 29 de diciembre de 2026

CLÁUSULA 6 – VALOR Y FORMA DE PAGO:
El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($8.370.000) M/CTE**

FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: : Un (01) pago parcial por un valor de DOS MILLONES CIENTO SETE**NTA MIL PESOS ($2.170.000) M/CTE** y dos (02) pagos parciales cada uno por un valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000,00) M/CTE**, previo visto bueno del supervisor del contrato..

NOTA: el primer pago se hará de manera proporcional de acuerdo a los días ejecutados.

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1955 de 2019 el

Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

CLÁUSULA 7 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

- **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:
- Que conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del
- contrato.
- Que cuenta con la suficiente idoneidad para ejecutar el presente contrato.
- Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA
EL CONTRATANTE tendrá derecho a:

6.1. Recibir de **EL CONTRATANTE** el pago del precio pactado como remuneración en los términos pactados en la cláusula décima del presente Contrato.

6.2. Solicitar a **EL CONTRATANTE** la información que requiera para la correcta ejecución del objeto de este contrato y el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. EL CONTRATISTA debe presentar un informe mensual detallado al supervisor del contrato en el que indique las actuaciones en desarrollo de su contrato.
3. EL Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión, el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, en los términos y porcentajes establecidos por la Ley.
5. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Gobierno.
6. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de

que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

7. EL CONTRATISTA mantendrá la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá cumplir con las normas relacionadas con la Ley 594 de 2000 de gestión documental en la referente a los documentos que ellos produzcan en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
10. El contratista deberá asumir el pago de las estampillas municipales (pro-anciano 4% y procultura 1%) que le correspondan, para lo cual la Secretaría de Hacienda deberá hacer el descuento respectivo.
11. El contratista se compromete a cumplir con todas las normativas locales y nacionales de seguridad vial y/o normas de tránsito aplicables durante la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS DEL CONTRATANTE
EL CONTRATANTE tiene derecho a:

1. Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas mediante la celebración de este contrato.
2. Designar un supervisor que se encargue de verificar la correcta ejecución del contrato.
3. Solicitar a **EL CONTRATISTA** informes referentes a la ejecución de la labor para la cual fue contratado.
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
5. Hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad del contrato, en los términos definidos en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE
EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las labores y actividades encomendadas.
4. Prestar su colaboración para el correcto cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD
EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; igualmente será responsable por los daños que ocasionen.
Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la

ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral de que tratan los arts. 15 al 17 de la Ley 80 de 1.993

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD
Mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 15 - MULTAS
En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla con alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATANTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE** por el incumplimiento.

Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL CONTRATANTE** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del precio establecido en la cláusula décima de este contrato.
El valor pactado en la presente cláusula penal equivale a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los daños y perjuicios adicionales que llegaren a causarse a **EL CONTRATANTE**, que excedan el valor pactado. Este valor puede ser compensado con los montos del precio que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad del Código Civil.

CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, en la contratación Directa la exigencia de la Garantía no es obligatoria, teniendo en cuenta que la entidad no la considera necesaria atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y su forma de pago.

CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **EL CONTRATANTE**, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 - CESIONES
EL CONTRATISTA podrá ceder, en todo o en parte, a persona natural o jurídica, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, con la previa y expresa autorización escrita del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar **AL CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente contrato.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del Contratista estará a cargo de **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.**

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:

a) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato.
b) Elaborar informe de supervisión.
c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
d) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.
f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato.
g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista
PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el registro presupuestal.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 25- CONFIDENCIALIDAD
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato de prestacion de servicio, se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable